implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19

mediante Resolución Ministerial 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 178-2020-MINEDU se dispone la implementación de una Plataforma Virtual, a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINEDU se aprueban las "Disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial № 178-2020-MINEDU"

con Resolución Viceministerial 125-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial Nº 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINEDU";

Que, mediante el Informe Nº 198-2020-MINEDU/ VMGP-DIGESE-DEBE, la Dirección de Educación Básica Especial sustenta ante el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica la necesidad de modificar el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3, del documento normativo a que hace referencia el considerando precedente, con la finalidad de adecuarlo a los objetivos del Servicio de apoyo virtual a las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, que se implementa a través de la referida Dirección;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo de la Resolución Ministerial Nº 006-2020-MINEDU se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 006-2020-MINEDU;

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3, del documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial Nº 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINEDU" aprobado con Resolución Viceministerial Nº 125-2020-MINEDU; conforme al siguiente texto:

#### "6.3.1 Sobre la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad

(...)

c) Sobre la asesoría a las IIEE: A fin de brindar apoyo y asesoramiento vía remota a directivos y profesionales docentes y no docentes para la atención educativa de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, física, sensorial, TEA (autismo nivel 1 y 2) que no son atendidos por el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), se implementa, a través de la Dirección de Educación Básica Especial, el Servicio de apoyo virtual a las NEE asociadas a discapacidad, que tiene como objetivo brindar asistencia técnica virtual a directivos. profesionales docentes y no docentes que cuentan con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, en relación a las adaptaciones de acceso, curriculares y pedagógicas, según la especialidad de los profesionales del equipo, en el marco de la estrategia Aprendo en casa.

La ruta de articulación con las IIEE se desarrolla de la siguiente manera:

- 1. El Servicio de apoyo virtual a las NEE asociadas a discapacidad determina las acciones para la intervención vía remota a las IIEE, las cuales estarán plasmadas en el Plan de atención regional, el cual debe considerar brindar orientaciones para la atención de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.
- 2. El Servicio de apoyo virtual a las NEE asociadas a discapacidad mantiene comunicación con los directores de las IIEE que demanden su atención, es decir, que tengan matriculados estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que no reciben acompañamiento del SAANEE o que han migrado de instituciones educativas privadas a las públicas.
- Los directivos trasladarán las consultas de los docentes al Servicio de apoyo virtual a las NEE asociadas a discapacidad para recibir las orientaciones correspondientes de manera virtual. Asimismo, el director, a través de los docentes, debe identificar aquellas familias que requieran recibir una atención especializada por parte del psicólogo para su derivación a un servicio especializado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS Viceministra de Gestión Pedagógica

1872508-1

## **INTERIOR**

# Oficializan aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior"

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 641-2020-IN

Lima, 21 de julio de 2020

VISTOS; el Informe Nº 000089-2020/IN/OGRH/ORHS de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 000988-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada por el mismo plazo con el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de junio de 2020:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020-

116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020;
Que, con Resolución Ministerial Nº 525-2020-IN de fecha 19 de junio de 2020, se oficializó la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior", bajo las disposiciones emanadas de la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y sus modificatorias, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";
Que, a través de la Resolución Ministerial Nº

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19, derogando a su vez, la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA;

Que, el numeral 6.1.19 de los referidos Lineamientos, establece que el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda:

de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda; Que, asimismo, el numeral 7.1 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" establece que, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Superviso de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación, así como registrarlo ante el Ministerio de Salud, conforme al numeral 7.1.6 de los Lineamientos;

Que, en esa misma línea, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo; Que, con Resolución Ministerial Nº 1067-2018-

Que, con Resolución Ministerial Nº 1067-2018-IN de fecha 12 de septiembre de 2018, se designó a los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR; Que, mediante Acta Nº 022-2020-CSST-MININTER de

Que, mediante Acta Nº 022-2020-CSST-MININTER de fecha 10 de julio de 2020, el Comité de Seguridad y Saluen el Trabajo acordó aprobar el nuevo texto del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior";

Que, a través del Informe Nº 000089-2020/IN/OGRH/ORHS, la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha elaborado un nuevo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio del Interior", en el que se ha incorporado algunas medidas y disposiciones conforme al marco legal vigente establecido en la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, recomendando se deje sin efecto la Resolución Ministerial Nº 525-2020-IN que oficializó la aprobación del anterior "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior":

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario oficializar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y su prórroga dispuesta con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA; el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus prórrogas, precisiones y modificatorias; la Resolución Ministerial Nº 148-2020-MINSA; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos proceda con el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior", en el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial  $N^{\circ}$  525-2020-IN de fecha 19 de junio de 2020.

**Artículo 4.-** Disponer la públicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ Ministro del Interior

1872597-1

# Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 642-2020-IN

Lima, 21 de julio de 2020